"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

RESOLUCIÓN SENASA N° 1052/2020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2019 – "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN DE CIRCUITO CERRADO CCTV Y EQUIPO CENTRAL TELEFONICA IP" – CONVOCADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - ID N° 372.604.-

Asunción, 18 de setiembre del 2020.-

VISTOS:

***Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado* a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2019 – "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN DE CIRCUITO CERRADO CCTV Y EQUIPO DE CENTRAL TELEFÓNICA IP" - ID N° 372.604, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha convocado la CONTRATACION DIRECTA N° 08/2019 **"Adquisición de Sistemas de Televisión de Circuito Cerrado CCTV y Equipo de Central Telefónica IP"**, conforme al Plan Anual de Contrataciones, aprobado y vigente.-

Que, en fecha 04 de diciembre de 2019, se procedió a la Apertura de Sobres, donde consta la participación del siguiente oferente: ***INFOTEL de Jesús María Arce.***

Que, en fecha 18 de marzo del 2020, el Comité de Evaluación conformado por el ***CP. ANGEL GOMEZ***, representante de la UOC 2 - SENASA; ***Abg. Rosana Cabrera***, representante de la Dirección Operativa de Contrataciones; ***Abg. Pedro Adrián*** en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas y el Lic. ***Orlando Chávez***, representante del Dirección General - SENASA, emiten su Informe de Evaluación y recomiendan, de conformidad con lo previsto en el Art. 64 ° del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, del mencionado Informe de Evaluación se desprende en el marco de la referida Contratación específicamente en su punto 8 CONCLUSION Y RECOMENDACION: "habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en la Carta Invitación y en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en conformidad al Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, "la Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio valuado como el más bajo, se ha seleccionado la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación y evaluada como la más baja, este Comité recomienda la adjudicación a la firma INFOTEL, DE JESUS MARIA ARCE." (Sic).

Que, cabe mencionar que el presente proceso cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Dpto. de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA, individualizado con el N° 2509/2020, de fecha 22 de Mayo de 2020, por un monto total de G. 22.000.000 (Guaraníes Veintidós Millones), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, Objeto de Gasto 530.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 805/2020, de fecha 04 de setiembre de 2020 de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamenta la materia.-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019, "Por la cual se reestructuran las unidades operativas de contrataciones y sub unidades operativas de contrataciones del ministerio de salud pública y bienestar social para el ejercicio fiscal 2019, y se establecen directrices para la reorganización de procesos" su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20, "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCION S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTICULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1° "Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el ejercicio fiscal 2020". En su Artículo 16 "Se autoriza a los Directores Generales de la UOC N° 02 y Sub UOCs a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, establecidas en la Ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativas de Contrataciones".

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, en concordancia con la Resolución S.G. N° 271, de fecha 25 de junio de 2020, corresponde a la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
R E S U E L V E:

Articulo 1° **ADJUDICAR** la **Contratación Directa N° 08/2019 – "Adquisición de Sistemas de Televisión de Circuito Cerrado CCTV y Equipo de Central Telefónica IP" - Id N° 372.604**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Empresa	Precio IVA Incluido
Lote 1	Sistema de Televisión de Circuito Cerrado CCTV	INFOTEL de Jesús María Arce Gómez	12.000.000.-
Lote 2	Equipo de Central Telefónica IP	INFOTEL de Jesús María Arce Gómez	10.000.000.-
Monto Total IVA Incluido			22.000.000.-

Monto de Adjudicación LOTE N° 1 – IVA Incluido: GUARANIES DOCE MILLONES
Monto de Adjudicación LOTE N° 2 – IVA Incluido: GUARANIES DIEZ MILLONES
Monto total de la Adjudicación Lote N° 1 + Lote N° 2: Gs 22.000.000.- (veintidós millones).

Articulo 2° Disponer que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental a través del Departamento Administrativo, sea el encargado de la administración del Contrato con la firma Adjudicada, asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de la póliza de caución respectiva.-

Articulo 3° Establecer que el Contrato sea suscripto conforme lo establece la Resolución S.G. N° 032 de fecha 14/02/2019 en su Artículo 16, por la titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, en concordancia con la Resolución S.G. N° 271/2020.-

Articulo 4° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020 – Rubro 530.-

Articulo 5° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006

Articulo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
SENASA

ING. SARA LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL